

## **RESOLUCION N° 2.620**

### **VISTO :**

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, tal lo dispuesto por el Artículo 74°, Inc. 9) de la Ley N° 6.843, y ;

### **CONSIDERANDO :**

Que, en tal sentido y atendiendo a la inquietud de los vecinos de la ciudad, planteada mediante nota dirigida al Cuerpo de ediles capitalinos, de fecha t de Noviembre de 2017, en la cual los mismos exponen expresamente sus quejas por los ruidos y demás molestias generados en distintos locales en los cuales se practica un disciplina deportiva denominada “Crossfit”, y solicitan información que les permita conocer a ciencia cierta si los locales mencionados, ubicados en calle Adolfo E. Dávila N| 320, local denominado “Play Hard”; calle Santa Fé N° 465, local denominado “Expresate Dance y Fitness”; y local ubicado sobre calle Urquiza N° 726, denominado “Tribu Evolution Crossfit”, cuentan con la habilitación municipal correspondiente para llevar adelante las actividades que les son propias.-

Los vecinos firmantes de la nota presentada al Cuerpo Deliberativo concretamente se sienten damnificados por la actividad que se realiza en dichos locales, porque la normal tolerancia que todo vecino debe tener se ve ampliamente superada por los ruidos que generan las acciones de naturaleza deportiva llevadas a cabo en dichos locales o por la música a gran volumen que utilizan, sin tener en cuenta las horas de descanso de los vecinos, entendiéndose que dicha irregularidad debe constituir una hipótesis sobre la cual el Municipio debe intervenir, mediante sus áreas pertinentes.-

En este punto es dable aclarar que los vecinos movidos por la inquietud planteada en los párrafos anteriores, acuden al Concejo Deliberante en razón de haber sido infructuosos los innumerables reclamos y averiguaciones efectuadas ante distintas áreas de la Municipalidad del Departamento Capital. Igual respuesta obtuvieron de parte de la autoridad policial, al momento de plantear sus inquietudes mediante Exposición Policial.-

La falta de respuesta de parte de la autoridad municipal, que han tenido los vecinos involucrados en la cuestión planteada, hace pertinente que este Concejo, haciendo uso de la facultad otorgada por el Artículo 74°, Inc. 9) de la Ley N| 6.843 y sus modificatorias, requiera los informes pertinentes al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de zanjar la situación planteada.-

### **POR ELLO :**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe al Cuerpo Deliberativo, a la mayor brevedad posible, si el local ubicado en calle Adolfo E. Dávila N° 320, denominado “Play Hard”; el local ubicado en calle Santa Fé N° 465, denominado “Expresate Dance y Fitness”; y el local ubicado en calle Urquiza N° 726, denominado “Tribu Evolution Crossfit”, cuentan con la habilitación municipal correspondiente para llevar adelante las actividades que les son propias.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe al Cuerpo Deliberativo, a la mayor brevedad posible, si las actividades realizadas en los locales mencionados en el Artículo precedente, son llevadas a cabo dentro de los límites de tolerancia de ruidos permitida, para que los mismos no perturben la tranquilidad ni puedan constituir un eventual daño para la salud de los vecinos de dichos sectores de la Ciudad.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Podemos.-

**g.d.**